REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00488-00***

La abogada YOLIMA ACOSTA RUJANA, aportó el poder que le fuera conferido por la representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL, por lo tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado al demandado CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia del 23 de junio de 2023, pues en esta se reconocerá personería a la abogada YOLIMA ACOSTA RUJANA.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada YOLIMA ACOSTA RUJANA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA *por conducta concluyente a la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia del* ***23 de junio de 2023.***

TERCERO: Por secretaría *contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para hacer su pronunciamiento. Vencido el término anterior, se continuará con el trámite pertinente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **23** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fe304c564b96b42ec9870ae607434fcd76a72dfcda592970b2e9126ee57230**

Documento generado en 22/06/2023 04:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica